



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO No. 0011 DE 19

8 FEB. 2000

Por el cual se realiza la adopción del Estudio de Estratificación Socioeconómica del Área Urbana del Municipio de Bucaramanga

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 315 numeral 1º y 3º de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto No. 2220 de 1993, el Decreto No. 1538 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante Resolución No. 09157 del 15 de Diciembre de 1998, la Superintendencia de Servicios Públicos -Intendencia de Control Social, ordenó al Alcalde de Bucaramanga, efectuar la revisión general del estudio de Estratificación Socioeconómica Urbana para el Municipio de Bucaramanga.
- B. Que dentro del término legal establecido, la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, realizó el respectivo Estudio de Revisión de la Estratificación Socioeconómica Urbana del Municipio, teniendo en cuenta el concepto técnico del Departamento Nacional de Planeación.
- C. Que el Estudio de Estratificación Socioeconómica del Área Urbana del Municipio de Bucaramanga, fue elaborado de conformidad con lo que establece el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994, que a la letra dice: "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos".
- D. Que el día 2 de diciembre de 1999, se presentó al Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Bucaramanga los resultados del Estudio de Estratificación, para su evaluación.

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adóptese el Estudio de Estratificación Socioeconómica del Área Urbana del Municipio de Bucaramanga, realizado con base en la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo 2º:** Las viviendas urbanas del Municipio de Bucaramanga, se clasifican en seis (6) Estratos Socioeconómicos, denominados así: I (Bajo - Bajo), II (Bajo), III (Medio Bajo), IV (Medio), V (Medio Alto) y VI (Alto).

**Artículo 3º:** Aquellas viviendas que según el Estudio de Revisión de Estratificación, resultaron con características físicas especiales en los lados de manzanas observados, se denominarán "Atípicas" y se clasificarán individualmente.

**Artículo 4º:** Los listados anexados de viviendas, lados de manzanas o manzanas por estrato y de viviendas atípicas harán parte de este Decreto.

SJ/131-2000  
SPU



8 FEB. 2000

**Por el cual se realiza la adopción del Estudio de Estratificación Socioeconómica del Área Urbana del Municipio de Bucaramanga**

**Artículo 5º:** Toda persona o grupos de personas, podrán solicitar Revisión del Estrato que le fue asignado a su vivienda, ante el Comité Permanente de Estratificación, por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, comité que debe atender y resolver los reclamos en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la solicitud. Igualmente, podrá solicitar apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que en deberá resolverla en un término no superior a dos (2) meses; el cual deberá ser presentado dentro del término establecido por el Código Contencioso Administrativo.

**PARAGRAFO:** En ambos casos si la autoridad competente no se pronuncia en el término de los dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo

**Artículo 6º:** La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga o quien haga sus veces, será la responsable de la administración de la Base de Datos correspondiente a la Estratificación del Municipio, y se encargará de expedir las Certificaciones sobre Estratos para los predios urbanos del Municipio.

**Artículo 7º:** Cuando en virtud de lo expuesto en el presente Decreto, el Comité Permanente de Estratificación, una vez estudiadas las solicitudes de estratos asignados o por asignar, decida modificar éstos, deberá hacerlo mediante actas motivadas.

**Artículo 8º:** El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Planeación, enviará a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios que presten sus servicios en la ciudad, la base de datos correspondiente a la nueva estratificación, con el fin de que se aplique los resultados en el cobro de los servicios públicos domiciliarios, a partir del 1º de Marzo del año 2000.

**Artículo 9º:** El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal No. 1004 de 1994.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

8 FEB. 2000

Dado en Bucaramanga, a los

La Alcaldesa (E),

*Martha Cecilia Osorio Lopez*  
MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ

SBW  
53/101-1000